



ACTA NÚM. 2 MESA DE CONTRATACIÓN

APERTURA OFERTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL MUNICIPIO DE BENIFAIÓ (expediente 5899/2020)

En Benifaió, 26 de abril de 2024 a las 12:00 horas, se celebra sesión de la Mesa de contratación mediante la presencia por medios telemáticos de los miembros que a continuación se indican:

1. Presidenta Suplente: La técnica de Urbanismo, Gema Domingo Nácher.
2. Vocales:
 1. La secretaria general del Ayuntamiento, Olivia Martinez García.
 2. La interventora municipal, Sonia Villa Márquez.
 3. La administrativa suplente, Laura Císcar Alepuz.
3. Secretario: el administrativo de Secretaría, Jose Vicente Contreras Mengual.

Reunidos los miembros de la Mesa de contratación, se da cuenta del requerimiento efectuado a los licitadores, mediante Decreto 691 de fecha 5 de abril de 2024.

Ambos licitadores presentan la justificación requerida y la Mesa acuerdo proceder con la apertura de las ofertas económicas y determinar la valoración de la puntuación correspondiente, de acuerdo al siguiente desglose:

Nº	LICITADOR	10 MESAS CUADRADAS Y 40 SILLONES	PUNTOS (40 p)	MEJORA CANON MÍNIMO ANUAL	PUNTOS (30 p)	MEJORA DE LAS TARIFAS	PUNTOS (30 p)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	44862509C CARLOS GUERRERO GONZALEZ	Sí.	40	4.500 €	22,5	15%	30	92,5
2	22610219T SALVADOR ANRUBIA BOSCH	Sí	40	6.000 €	30	5%	10	80

Ante lo expuesto, la Mesa de Contratación realiza la apertura de la oferta económica presentada por la licitadora, y a su vez, propone el siguiente acuerdo por el órgano de contratación:

PRIMERO. Requerir a CARLOS GUERRERO GONZALEZ con DNI 44862509C, para que, **en el plazo de 10 días hábiles siguientes** a la recepción de este requerimiento, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.2 del PCAP, presente a través de la **plataforma de contratación del sector público**, los documentos referentes a:

- **Documentación justificativa del contenido manifestado en la declaración responsable ya presentada**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP. Los documentos se referirán concretamente a los siguientes extremos:





- o Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- o La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.
- o Solvencia económica, financiera y técnica-profesional de la licitadora en relación a la cláusula 8ª:
- **8.3** Los interesados deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica con arreglo al siguiente detalle:
 - o **8.7.1-** La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - o a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.
 - o Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
 - o b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado el contrato.
 - o c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.
 - o a acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
 - o **8.7.2-** La **solvencia técnica** del profesional/empresario deberá acreditarse **obligatoriamente** a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de concesión **durante los últimos 3 años con expresa indicación del importe, la fecha y el destinatario**, público o privado de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público la solvencia técnica se acreditará mediante un certificado expedido por este.
 - o **Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 700 euros correspondiente al 5% del canon ofertado para el plazo de 4 años**, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el





artículo 107 de la LCSP. La mencionada garantía se constituirá a través de cualquiera de los medios expresados en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 a) de la LCSP.
- b) Mediante aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 b) de la LCSP. El modelo de aval se adjunta como Anexo IV del presente pliego.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 c) de la LCSP.

- **Certificación expedida por la A.E.A.T** acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias en general.
- **Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativa de estar al corriente con la misma.
- **Certificación expedida por la Tesorería municipal** acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales. Esta certificación se incorporará de oficio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SEGUNDO. Notificar al licitador CARLOS GUERRERO GONZALEZ con DNI 44862509C a los efectos oportunos.

Y siendo las 12:30 horas, por la presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual extendiendo la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Benifaió, documento firmado electrónicamente.

